



Aspectos novedosos del Anteproyecto mediante el que se establece el nuevo Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables

Tax Alert



Marzo 2021

kpmgabogados.es
kpmg.es

Anteproyecto mediante el que se establece el nuevo Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables: Aspectos novedosos

Como informamos en nuestro TAX ALERT (<https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/es/pdf/2020/06/tax-alert-impuestos-plasticos.pdf>) el 2 de junio de 2020, se publicó en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el Borrador del Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados.

En materia de fiscalidad ambiental, enmarcado en este Anteproyecto, se crean, contenidos en el título VIII que lleva por rúbrica «Medidas fiscales para incentivar la economía circular», el **impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables (algunos de cuyos aspectos más novedosos en relación con el borrador de Anteproyecto recogemos ahora)** y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos (cuyas principales características se pueden encontrar en nuestro TAX ALERT (<https://home.kpmg/content/dam/kpmg/es/pdf/2021/01/Tax-Alert-Impuesto-sobre-deposito-residuos.pdf>)).

Ámbito objetivo

El Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables recae sobre la utilización en el territorio español de envases que, conteniendo plástico, no son reutilizables.

Con carácter general, a efectos de este impuesto tienen la consideración de envase todo producto destinado a prestar la función de **contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías**, como pueden ser los vasos de plástico o los rollos de plástico para embalar y evitar roturas en el transporte de productos.

Se considera que los envases son no reutilizables cuando no han sido concebidos, diseñados y comercializados para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, o para ser rellenos o reutilizados con el mismo fin para el que fueron diseñados.

No obstante, considerando que, en ocasiones, en la fabricación de estos envases, participan diferentes agentes económicos, o que, incluso, determinadas partes de los mismos, como pueden ser los cierres, son fabricados por sujetos distintos, y tal y como establecen los considerandos del Anteproyecto, al objeto de reducir, en la medida de lo posible, el mayor número de obligados tributarios y, por ende, facilitar la gestión del impuesto y, al mismo tiempo, minorar las cargas administrativas de los sujetos concernidos, **resultará gravada la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria** de los productos plásticos semielaborados destinados a la fabricación de los envases, **tales como las preformas o las láminas de termoplástico**, así como aquellos otros productos plásticos que permitan **su cierre**, su comercialización o la presentación de los mismos.

Por otra parte, no estarán sujetos al impuesto las pinturas, las tintas, las lacas y los adhesivos

concebidos para ser incorporados a los productos destinados a tener la función de contener, proteger, manipular o entregar bienes o productos.

Además, se han dejado exentos del impuesto aquellos productos que se destinan a prestar la función de contención, protección, manipulación, distribución y presentación de **medicamentos, productos sanitarios, alimentos para usos médicos especiales o preparados para lactantes de uso hospitalario**.

Asimismo, estará exenta, la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de rollos de plástico empleados en las pacas o balas para ensilado de forrajes o cereales de uso agrícola o ganadero así como los rollos de plástico para ensilados de uso agrícola y ganadero.

Devengo

En los **supuestos de fabricación**, el devengo del impuesto se producirá en el momento en que se realice la primera entrega o puesta a disposición a favor del adquirente, en el territorio de aplicación del impuesto.

En los **supuestos de importación**, el devengo del impuesto se producirá en el momento en que hubiera tenido lugar el devengo de los derechos de importación.

En los **supuestos de adquisiciones intracomunitarias**, el devengo del impuesto se producirá el día 15 del mes siguiente a aquel en el que se inicie la expedición o el transporte con destino al adquirente, salvo que con anterioridad a dicha fecha se

3 Se inicia la tramitación de un nuevo impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables.

expida la factura por dichas operaciones, en cuyo caso el devengo del impuesto tendrá lugar en la fecha de expedición de la misma.

En los supuestos de **introducción irregular**, el devengo del impuesto se producirá en el momento de la introducción irregular en el territorio de aplicación del impuesto de los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto y, de no conocerse dicho momento, se considerará que la introducción irregular se ha realizado en el periodo impositivo más antiguo de entre los no prescritos, excepto que el contribuyente pruebe que corresponde a otro.

Contabilidad e inscripción en el registro territorial

Los fabricantes, con carácter general, deberán llevar una contabilidad de los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto, y, en su caso, de las materias primas necesarias para su obtención. El cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad se realizará mediante un **sistema contable en soporte informático, a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, con el suministro electrónico de los asientos contables.

Los contribuyentes que realicen **adquisiciones intracomunitarias** de los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto, con carácter general, deberán llevar un libro registro de existencias, que deberán presentar ante la oficina gestora.

En las importaciones de los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto se deberá consignar la cantidad de plástico no reciclado importado, expresado en kilogramos, en el apartado que proceda de la declaración aduanera de importación.

Los contribuyentes y las personas físicas o jurídicas que representen a los contribuyentes no establecidos en el territorio español que deban **inscribirse en el Registro territorial del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables**.

Infracciones y sanciones

En el ámbito de este impuesto, con carácter general, constituirán **infracciones tributarias graves** la falta de inscripción en el Registro territorial, la falta de nombramiento de un representante por los contribuyentes no establecidos, la falsa o incorrecta certificación por la entidad debidamente acreditada de la cantidad de plástico reciclado, el disfrute indebido por parte de los adquirentes de los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto de determinadas exenciones, la falta o incorrecta consignación en la factura determinados datos, según proceda, como la cantidad de plástico no reciclado, el importe del impuesto devengado o la exención, en su caso, aplicable.

Entrada en vigor

La entrada en vigor del Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables se producirá a los **tres meses de la publicación de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados en el BOE**.

Para cualquier cuestión, no duden en contactar con el equipo de Impuestos Especiales, Comercio Exterior y Aduanas de KPMG Abogados, S.L.P.

Contactos

Juan José Blanco
Socio
KPMG Abogados S.L.P.
Tel. +34 91 456 34 61
jblanco@kpmg.es

Antonio Fernández de Buján
Senior Manager
KPMG Abogados S.L.P.
Tel. +34 91 456 34 00
afernandezdebuja@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96